

ACUERDO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

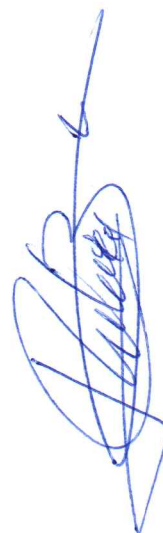
De una parte, **D. JOAQUIN CARO LEDESMAS**, mayor de edad, con D.N.I. número : 27,276,182-E, actuando en nombre y representación de la Entidad **ANTEA SPA, SL** con CIF número B90113754, con domicilio social sito en calle Innovación, 2, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), acreditado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía como Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales, con número de expediente SP 321/17 SC (en adelante ANTEA SPA, S.L.)

De otra parte, **D^a. RUBEN BARRENO MARTINEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 28625166X, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, con domicilio social en Avenida Menendez Pelayo 4, 41004 Sevilla, y C.I.F.: B91271775

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para ello:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Entidad **ANTEA SPA, SL** acreditado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía con expediente número SP321/17 SC, ofrece realizar el conjunto de actividades preventivas, reguladas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, concertadas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a empresario y trabajadores.



SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** es una asociación Profesional sin ánimo de lucro entre cuyas actividades principales se incluye la suscripción de acuerdos y convenios que puedan beneficiar a sus asociados en términos profesionales y comerciales, mediante la presentación de ofertas y proyectos de terceras empresas a sus asociados.

Por lo anterior, las partes, reconociéndose la capacidad necesaria para celebrar este acto, deciden otorgar el presente.

ACUERDO DE COLABORACIÓN,

Que se regulará de conformidad con las siguientes cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

- I. En virtud de este contrato, la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** promoverá, de manera continuada y estable, actos u operaciones de comercio por cuenta de **ANTEA SPA, SL** con los ADSCRITOS a su organización
- II. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** promoverá la venta o contratación, de los productos y servicios de **ANTEA SPA, SL**, entre sus asociados, facilitando el acceso a los mismos.
- III. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** no celebrará con terceros contratos para la promoción de Servicios que oferta **ANTEA SPA, SL**, si no que, se limitará a promover la venta de los mismos sin asumir el riesgo de las operaciones.
- IV. **ANTEA SPA, SL** como contraprestación, abonará una cantidad económica variable en función de los objetivos de contratación alcanzados que más adelante se expondrán, así como, a realizar descuentos sobre el precio de

los servicios prestados tanto a la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** como a los ADSCRITOS a su organización,

SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL ASESOR

- I. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** es una entidad independiente de **ANTEA SPA, SL**, y goza de plena independencia para la organización de la actividad objeto del contrato y del tiempo que dedica a la misma.
- II. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, desarrollará su actividad profesional en los lugares, con las herramientas, infraestructuras y medios que él propiamente decida, haciéndose responsable a todos los efectos de los mismos.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

- I. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, se obliga a promover las operaciones de comercio de acuerdo a la buena fe y ejecutar sus obligaciones con la mayor diligencia y, en particular llevar a cabo sus mejores esfuerzos para incrementar el volumen de ventas de los productos y servicios que oferta **ANTEA SPA, SL**, con respecto a sus ASOCIADOS. Dicha promoción se concreta en que ante la necesidad por parte de cualquier ASOCIADO, ésta deberá ofertar y exponer los servicios ofrecidos por **ANTEA SPA, SL**, sus características, condiciones y precios establecidos promocionalmente, así como, cualquier otra circunstancia; interesando la contratación de ellos por sus ASOCIADOS, y complementariamente, a poner en contacto al departamento comercial de **ANTEA SPA, SL**, con éste.
- II. Igualmente, la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** habrá de reportar al inicio del acuerdo, así como, anualmente, listado de clientes en el que se incluyan los datos de contacto de sus clientes suficientes para que **ANTEA SPA, SL**, pueda realizar promociones publicitarias por correo

ordinario, correo electrónico, teléfono, o presencial.

- III. la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** prestará su colaboración en cualquier otra campaña o acción publicitaria que **ANTEA SPA, SL**, realice, sin que ello le suponga coste alguno a la ASOCIACIÓN.
- IV. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR** en el periodo de vigencia del presente contrato, incluidas sus prórrogas, se obliga a no realizar promoción alguna o interesar a sus clientes la contratación de los servicios ofertados por cualquier entidad cuyo objeto social sea igual o parecido al de **ANTEA SPA, SL**,

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ANTEA SPA, SL

- I. **ANTEA SPA, SL** se obliga a actuar lealmente y de buena fe en sus relaciones con la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**,
- II. Pondrá a disposición de la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, los muestrarios y catálogos y demás medios necesarios para el ejercicio de su actividad de promoción.
- III. **ANTEA SPA, SL** mantendrá informado a la **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, de cualquier incidencia ocurrida con los ASOCIADOS.

QUINTA.- PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS

- I. **ANTEA SPA, SL**, aplicará a los ASOCIADOS un descuento en el precio de los servicios de Prevención de riesgos laborales de un **20%** en todos los contratos cuya duración sea de 2 años con respecto a las tarifas que viene aplicando generalmente a terceros, y que serán conocidas por ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR

SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- I. El presente contrato de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 1 año.
- II. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato a la finalización del período de vigencia anteriormente señalado, notificando a la otra parte de forma fehaciente con 2 meses de antelación a la fecha de terminación teórica del mismo, su voluntad de no renovarlo.
- III. Transcurrido el período contractual anteriormente reseñado sin que ninguna de las partes haya manifestado de acuerdo con el párrafo anterior, su intención de no renovarlo, el mismo se entenderá prorrogado por 1 año, siendo posible su resolución por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante preaviso por escrito equivalente a un mes por año de vigencia del contrato, con un máximo de 3 meses.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- I. Ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato cuando la otra parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones asumidas en el mismo.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Las partes convienen que cualquier diferencia que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación, la aplicación o el cumplimiento de este contrato se resolverá en el seno de un procedimiento de arbitraje, designándose a estos efectos la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Sevilla a la que se encomienda la organización del arbitraje y la

designación de un árbitro único, de conformidad con el reglamento que rige las actuaciones de la propia Corte y del procedimiento arbitral correspondiente. En todo caso, las partes se comprometen expresamente a respetar y cumplir con el laudo que se dicte por el correspondiente tribunal arbitral.

NOVENA.- COSTAS

- I. Los gastos judiciales ó extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de este contrato serán de cuenta del que lo incumpliere, incluidos los honorarios de abogado, procuradores y notarios.

DÉCIMA.- FUERO

- I. Para todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación a este contrato, y una vez cumplido con lo establecido en el punto anterior las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la localidad en la que esté situado el demandado.

DÉCIMO PRIMERA.- DATOS PERSONALES

- I. La **ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR**, tendrá la obligación de actuar con la máxima discreción y confidencialidad con la información, tarifa de precios, presupuestos y demás datos facilitados por **ANTEA SPA, SL**.
- II. En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la normativa española vigente en la materia se le informa de los siguientes términos :

Los datos de carácter personal que sean recabados de UD. son incorporados a un registro de tratamiento, denominado DATOS

COMERCIALES, cuyo responsable es **ANTEA SPA, SL**. La recogida de datos tiene como finalidad la realización de un acuerdo de colaboración con **ANTEA SPA, SL**. Y serán conservados mientras dure nuestra vinculación.

En todo caso, tiene UD opción a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y resto de derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos. Puede acceder a nuestra política de privacidad en cualquier momento o realizar cualquier consulta antes nuestro Delegado de Protección de Datos en el correo protecciondedatos@anteaspa.es

ANTEA SPA, SL, se compromete a implementar todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de los datos, respetando el principio de responsabilidad proactiva (accountability) y revisando las medidas de seguridad que corresponden a los tratamientos necesarios para la prestación de sus servicios.

Las partes acuerdan que mantendrán confidencial toda la información y documentación que cada una hubiere suministrado a la otra hasta la fecha, y la que se suministrará en el futuro en el marco del presente acuerdo y, en consecuencia, se abstendrá de comunicarla a terceros total o parcialmente y/o utilizarla en beneficio propio o de terceros fuera del contexto del presente concierto.

Y en prueba de conformidad, con todo lo expuesto, lo otorgan y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha "**ut supra**", a 22 de Mayo de 2019


Fdo. RUBEN BARRENO MARTINEZ


Fdo. ANTEA SPA, SL